FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
RESPUESTA A LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA FDLSF-LP-011-2025

Documento de respuesta a las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Licitación Pública FDLSF-LP-011-2025, cuyo objeto es:

"**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE; ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EN LOS CAMPOS ARTÍSTICOS, INTERCULTURALES, CULTURALES Y PATRIMONIALES**"

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según el cronograma del proceso de selección de Licitación Pública FDLSF-LP-011-2025, estableció que la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, debían ocurrir hasta el día 24 de noviembre de 2025 hasta las 11:59 pm, termino previsto para el recibo de las solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes.

Por lo anterior, los interesados presentaron las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES, del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así:

Manifestacion	**1**
Presentada por:	**HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**
Fecha y Hora:	***18/11/2025 11:48:05 AM***
Referencia del Mensaje	**CO1.MSG.8775956**
Asunto	**Manifestación de interés limitación Mipymes_Prime Producciones S.A**

Manifestacion	**2**
Presentada por:	**MIGUEL SANDOVAL PUERTO**
Fecha y Hora:	***24/11/2025 1:35:12 PM***
Referencia del Mensaje	**CO1.MSG.8807897**
Asunto	**manifestación de interés Fundación Academia Nacional de Aprendizaje A N D A P**

En consecuencia, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que se presentaron dos (02) solicitudes de limitación, no obstante, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125

000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dado que el presente proceso supera dicho valor, NO es procedente limitar la participación a Mipymes.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO LOPÉZ LOPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Rocio Torres// Abogada Oficina de Contratación

Aprobó: Ricardo Molina // Gerente Contratación FDLSF